



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS.
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto disponiendo quede en suspenso la implantación del seguro obligatorio ferroviario que regula el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Agosto del corriente año.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Sanidad. — Anuncio

Sección provincial de Pósitos de León. — Circular.

Telégrafos. — Anuncio.

Universidad de Oviedo. — Anuncio.

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Entidades menores
Edicto de Junta vecinal.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Requisitorias.

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: No ha sido posible en el plazo de tiempo que ha mediado desde que se publicó en la Gaceta el Real decreto número 1.562 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Agosto último, que establece el seguro obligatorio ferroviario, llenar todos los requisitos y trámites de orden material necesarios para que su implantación pudiera tener efectividad el día 1.º de Octubre próximo, como en él se ordenaba. Y siendo además conveniente revisar algunos de sus preceptos para complementarlos y aclararlos en forma que permita su más fácil y adecuada aplicación; el Presidente que suscribe de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Sebastián, 30 de Septiembre de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO
Número 1.611

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspenso la implantación del seguro obligatorio ferroviario que regula el Real decreto de número 1.562 de

la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 30 de Agosto del corriente año.

Dado en San Sebastián, a treinta de Septiembre de mil novecientos veintiocho. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja. (Gaceta del día 1 de Octubre de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD.

Siendo varias las solicitudes que se dirigen a este Gobierno e Inspección provincial de Sanidad, reclamando sobre la conducta que vienen observando algunos Ayuntamientos, respecto a la resistencia que oponen para proveer las plazas de Practicantes titulares, obligatorios por el Reglamento de Sanidad he estimado oportuno publicar la resolución de la Dirección General de Administración, con motivo de la instancia que elevó el Municipio de Cármenes, y resulta de acuerdo con lo informado por la Inspección provincial de Sanidad, para que sea tenida en cuenta por todos los Ayuntamientos, al confeccionar sus presupuestos.

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cármenes, en consulta a este Ministerio, acerca de si debe crear la plaza de Practi-

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día de 5 Octubre de 1928).

cante titulado de medicina, o si no está obligado a ello en razón a que por exceder en mucho del 25 por 100 del total de su presupuesto ordinario la dotación de sus empleados facultativos y administrativos, tendrá que amortizar las vacantes que se produzcan, hasta reducir dicha dotación a ese límite, según autoriza el artículo 250 del Estatuto municipal, de cuyo artículo y de los 117 del Reglamento de empleados municipales y 41 del de Sanidad municipal solicita aclaración:

Resultando: Que la referida consulta ha sido motivada por una comunicación de ese Gobierno, ordenando a la Alcaldía de Cármenes que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Sanidad municipal, enviase con toda urgencia el anuncio para proveer en propiedad la plaza de Practicante de medicina del Municipio, que se halla vacante, a cuya orden opone el Ayuntamiento como razones para no proveer dicha plaza, la necesidad en que se encuentra por su precaria situación económica, de hacer uso de la autorización concedida por los artículos 250 del Estatuto municipal y 117 del Reglamento de empleados municipales y reducir hasta llegar al 25 por 100 de su presupuesto ordinario de gastos la dotación de sus empleados facultativos y administrativos, que en el presupuesto actual asciende al 50 por 100, y que el servicio benéfico-sanitario de que se trata se halla debidamente atendido por el Médico titular:

Considerando: Que es de ineludible cumplimiento el artículo 41 del Reglamento de Sanidad municipal, que declara obligatorio que en cada Partido Médico se consigne en los presupuestos municipales la retribución correspondiente a un Practicante titulado, que ha sido fijada por Real orden de 31 de Octubre de 1927, el cual además de sus funciones propias, servirá de auxiliar al Inspector municipal de Sanidad; y que este precepto no desvirtúa ni está en contraposición en lo dispuesto en los artículos 250 del Estatuto municipal y 117 del Reglamento de empleados municipales, mucho más cuando este último previene en su párrafo 2.º que no podrán ser suprimidas ni amortizadas las plazas de los funcionarios técnicos y titulados, cuyos servicios impone como obligatorios el Estatuto municipal, cuando sea uno solo el funcionario encargado de ellos:

Considerando: Que no puede esti-

marse como razón suficiente para no efectuar la provisión en propiedad de la plaza de Practicante de medicina titulado del Ayuntamiento de Cármenes, ordenada por ese Gobierno como cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de Sanidad municipal, la precaria capacidad económica y falta de recursos del Municipio alegada por la Corporación y que dice le impediría dotar la expresada plaza y es causa también de que por no poder dotar convenientemente la de Farmacéutico titular, no se presenten solicitantes a la misma, pues en ese caso deberá proceder con arrazgo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924.

Esta Dirección general ha acordado manifestar al Ayuntamiento de Cármenes, como contestación a su referida consulta, que en virtud de lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de Sanidad municipal, en armonía con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 117 del de empleados municipales en general, disposiciones que no se excluyen ni contradicen sino que se complementan, está obligado a proveer en propiedad y remunerar con arrazgo a la Real orden de 31 de Octubre de 1927, la plaza de practicante titulado de medicina; y si por carecer de recursos suficientes para sus atenciones benéficas sanitarias, como indica, no le fuere posible atender convenientemente a estos servicios, deberá agruparse con otro u otros Ayuntamientos para esos fines, según preceptúa el artículo 14 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924.

León, 27 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Tolcano

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS DE LEÓN

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Acción Social Agraria, en circular de fecha 8 de los corrientes, dispone lo que copiado literalmente, es como sigue:

«Nuevamente el Poder público, representado en este caso por la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha visto en la necesidad de dictar normas para que el socorro a los damnificados por temporales, pedriscos, plagas de la agricultura y demás acontecimientos adversos

de carácter extraordinario, discurre por los cauces normales y en armonía con las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre el particular. A esto obedece la interesantísima Real orden del 25 de Agosto último, publicada en la Gaceta del 30, cuyo número 5.º dice a la letra como sigue:

«Las Autoridades provinciales y municipales fomentarán, dentro de la esfera de sus atribuciones, todas las modalidades de la previsión, a fin de reducir en lo posible el número de riesgos de los labradores y pescadores y en especial la implantación de seguros sociales, agrarios y pecuarios, en relación con la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario del Ministerio de Trabajo y la organización de Pósitos de pescadores.»

Esta Dirección general, cuya característica esencial es la preocupación constante por el bienestar de los campesinos y el fomento de la riqueza agrícola, anudando el sagrado derecho de propiedad con las satisfacciones económicas y morales que se deben al trabajo honrado de nuestros agricultores, colonos o pequeños propietarios en general, no puede estar ausente del problema que tan acertadamente plantea la Real orden citada de la Presidencia del Consejo de Ministros. Y menos, teniendo en cuenta que en ella se alude al seguro agropecuario y a las instituciones de previsión en la agricultura, cuyo campo de acción cae de lleno en las atribuciones más preciadas de la misma. La Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario, cuyo objeto exclusivo es proteger la riqueza agrícola y pecuaria mediante la institución de los seguros adecuados, forma parte integrante de esta Dirección general y es necesario que en todas las provincias españolas sea conocida suficientemente y estimada en su justo valor y eficacia, puesto que, extendida su acción por todo el ámbito nacional, los riesgos extraordinarios del pedrisco que a tantas familias sume en la miseria, perderán ese carácter aterrador para convertirse en un accidente perfectamente definido e indemnizable.

Grave responsabilidad contraería esta Dirección general si dejara pasar esta ocasión sin llamar la atención a los Sres. Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos acerca de la transcendencia de este problema; y sin tratar de inculcarles la necesidad de que cooperen con todas sus fuerzas a darle la solución

más adecuada que no es otra que la que logran, por todos los medios a su alcance y excitando a todos los Pósitos locales, que en los puntos amenazados por el pestífero no puede un solo labrador fuera de la protección que brinda el seguro de la Mutualidad Nacional.

Es uno de tantos moles, esencial sin duda, con que pedimos nosotros contribuir al resurgimiento patrio fuertemente iniciado por el Gobierno que nos rige, liberando al propio tiempo de esa preocupación periódica cuya solución depende en gran manera de nuestra actividad y de nuestro trabajo, puesto que contamos de antemano con todos los elementos necesarios para dar cima y remate feliz a esta empresa.

Cuenten los Sres. Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos con que se tendrá muy en cuenta la labor que efectúan en este aspecto y la que, por su excitación o bajo sus órdenes, lleven a cabo los Pósitos locales; y sepan que a lograr el éxito deseado se dirige gran parte de la actividad de la Dirección general que confía no ha de faltarle el apoyo más entusiasta de todos sus subordinados.

Los Sres. Jefes de las Secciones de Pósitos provinciales, se servirán acusar recibo de esta Circular, exponiendo al propio tiempo cuanto estimen oportuno respecto del plan que debe seguirse en las provincias respectivas sobre el particular, a fin de que la Mutualidad Nacional les preste el apoyo necesario y les facilite el trabajo por todos los medios a su alcance.

Lo que se publica en el BOLETIN Oficial de esta provincia para conocimiento de los Pósitos, afectos a esta Sección y del público en general.

León, 29 de Septiembre de 1928.
—El Jefe de la Sección, José Alonso Pereira.

TELEGRAFOS

Centro de León

En las oficinas de Telégrafos de esta capital, se admiten proposiciones para el arranque de once columnas metálicas situadas en las calles de Ordoño II y de Palencia y de la situada en la plaza de la Libertad y su arrastre al parque municipal del matadero o a la estación del Norte.

El arranque ha de hacerse contándose a 20 centímetros de profundidad dividiéndolo en tres partes las de las calles de Ordoño II y Palencia,

bajándolas en trozos o enteras, siendo de cuenta del contratista el arreglo de las aceras, así como cualquier otro desperfecto que se pueda ocasionar y el pago de inserción de este anuncio.

Las proposiciones pueden hacerse en papel de la clase S.^o en las oficinas citadas y en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN Oficial de la provincia.

León, 8 de Octubre de 1928.—El Jefe del Centro, José Rodríguez.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad a lo prevenido en el Real decreto-ley de 19 de Mayo último y demás disposiciones relativas a la reciente reforma universitaria, queda abierta con esta fecha y durante un plazo que finalizará el diez de Octubre próximo, la matrícula ordinaria de enseñanza oficial para el curso de 1928 a 1929 en las Facultades de Derecho y Ciencias, secciones de Químicas y Físico Químicas, además de las asignaturas que constituyen el preparatorio para el ingreso en las Escuelas de Arquitectura e Ingenieros agrónomos.

Constituyen el primer grupo que el nuevo plan asigna a cada Facultad las siguientes asignaturas:

Derecho: Lógica y Teoría del Conocimiento, Derecho natural, Derecho Romano e Historia general del Derecho español.

(Los alumnos de Derecho deberán cursar además de la Lógica, un año de Historia de España o de Lengua y Literatura españolas, a elección de los interesados, durante la carrera.)

Ciencias Químicas: Matemáticas especiales (primer curso), Química inorgánica (primer curso) y Geología o Biología (un semestre).

Ciencias Físico-Químicas: Matemáticas especiales (Análisis algebraico), Química inorgánica (curso general) y Geología (un semestre).

Estudios preparatorios: Primer año: Análisis matemático (primer curso), Geometría métrica, Química general y Geología. Segundo año: Análisis matemático (segundo curso), Geometría analítica, Física general y Biología.

Para solicitar dicha matrícula, se facilitará en la Conserjería, mediante el pago de 10 céntimos, una cédula de inscripción que deberá presentarse en las oficinas de la Secretaría general, cubierta con la mayor claridad posible y acompañada del título de Bachiller universitario de la

Sección correspondiente, cuando no esté éste expedido por esta Universidad, partida de nacimiento legalizada, en su caso, certificado de revocación y el importe de los derechos señalados al efecto, o sea, 27 pesetas 50 céntimos por cada asignatura, que se ingresarán en la siguiente forma: 11,25 pesetas en papel de pagos al Estado y 16,25 en metálico; debiendo entregar a la vez tantos tumbres móviles de 0,15 como matrículas se solicitan, más dos, con destino a la cédula de inscripción y al resguardo que se entregará en el acto al interesado.

Además de los derechos indicados, los alumnos de Historia general del Derecho, pagarán una cuota de 10 pesetas en metálico por las clases prácticas.

También pagarán cuotas de clases prácticas, en metálico, a razón de 15 pesetas, los alumnos de las asignaturas de preparatorio y de 25 pesetas, los que se matriculen en Química inorgánica.

Y se anularán con pérdida de todos los derechos, las matrículas que se efectúan contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 29 de Septiembre de 1928.
El Rector, I. Galcerán.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de 30 de mayo último y de lo acordado por la Comisión municipal permanente y pleno de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público por término de siete días hábiles, los nombramientos de los dos vocales mayores contribuyentes que han de formar parte de la junta pericial del Catastro de este municipio, y cuyos nombramientos recayeron en D. Hipólito Fernández Llamazares y D. Melquíades Garrido, así como las relaciones de contribuyentes por riqueza agrícola, y a que se contrae el artículo 254 de dicho reglamento y que se han de tener en cuenta para designar los demás vocales, al objeto de oír cuentas reclamaciones ostimen justas presentar para ante el Pleno, ya contra las designaciones de los dos vocales o bien por inclusiones o exclusiones de las listas.

Si no se presentase reclamación alguna se designa para celebrar la

elección el domingo 21 de Octubre próximo venidero, en la sala de sesiones del Ayuntamiento.

Pajares de los Oteros, 25 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Victor Marcos.

*Alcaldía constitucional de
Corbillos de los Oteros*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 3 de Abril de 1925 y Reglamento de 30 de Mayo último, se hace saber, que este Ayuntamiento ha designado a don Pedro Santamarta Diez y don José Bermejo Alonso, vocales mayores contribuyentes para formar parte de la Junta pericial del Catastro de este Ayuntamiento, como también se hallan formadas las relaciones de contribuyentes y propietarios para la designación de los demás vocales, admitiéndose en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten ante el Ayuntamiento pleno, los interesados o sus representantes legítimos sobre inclusión o exclusión en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Corbillos de los Oteros a 16 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Salvador Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Acededo*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 3 de Mayo último, se hace saber, que este Ayuntamiento ha designado a D. Isidoro Pajín Alvarez y a D. Nicolás Piñán Ibañez, vocales mayores contribuyentes para formar parte de la Junta pericial del Catastro de este Ayuntamiento, habiendo formado las relaciones de contribuyentes y propietarios para designación de los demás vocales; y señalando el día 7 de Octubre para la elección de los mismos.

En el plazo de siete días los interesados pueden formular las reclamaciones que crean justas.

Acededo a 24 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Vicente García.

*Alcaldía constitucional de
Las Omañas*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Mayo último en su capítulo 13 letra A, la Comisión permanente ha designado a D. Antonio Alvarez Suárez y Nicanor Diaz Cuervo, mayores contribuyentes y vecinos de este muni-

cipio, vocales para formar parte de la Junta pericial del catastro, así misma el Ayuntamiento Pleno ha formado las relaciones de contribuyentes que dicho Real decreto interresa, los que tienen derecho a formar parte de la referida Junta.

Esta relación y el acuerdo de la Comisión permanente, están expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días a los efectos que dispone el artículo 254 de dicha disposición.

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario que ha de servir de base para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días y tres más a fin de que pueda ser examinado y oír cuantas reclamaciones se produzcan en dicho plazo.

Las Omañas, 20 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Gabriel Blaucó.

*Alcaldía constitucional de
Valdemora*

Hallándose formadas las listas de urbana fiscal y repartimiento de riqueza rústica y pecuaria para el ejercicio de 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante ocho días hábiles, a partir del 25 de Octubre próximo, a fin de que los examinen los contribuyentes y formulen las reclamaciones que estimen justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdemora, 23 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Justo Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Noceda*

De conformidad al Real decreto de 30 de Mayo último se hallan expuestas al público las listas de contribuyentes para designar los vocales de la Junta pericial del catastro, así como el nombramiento de don Francisco Gómez Cubero y D. Domingo Arias González, vocales mayores contribuyentes designados por la Comisión permanente para formar parte de dicha Junta las cuales estarán expuestas durante siete días para oír reclamaciones.

Noceda, a 24 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, José Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Villamejil*

Hallándose ya confeccionadas y aprobadas por el pleno de este

Ayuntamiento, las ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre el consumo de carnes y bebidas, y que se ha de regir este Ayuntamiento, se hace público a fin de que por los contribuyentes puedan ser examinados durante el plazo de quince días y presentar las reclamaciones pertinentes, pasado el cual no serán admitidas.

Villamejil, 21 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Esteban García.

*Alcaldía constitucional de
Astorga*

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de 17 de Agosto de 1928, acordó, por unanimidad, proveer por oposición libre una plaza de Oficial administrativo de segunda, dotada con mil quinientas pesetas anuales, con destino a la Secretaría de esta Corporación.

Los opositores practicarán tres ejercicios:

A) Escritura al dictado, manuscrito o a máquina, común a todos los actuantes, eliminando dos futas.

B) Oral, contestando durante media hora a cuatro temas sorteados del programa mínimo del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero de 1925 y de las materias y temas que se adicionan al final del presente anuncio, debiendo de obtener los opositores en este ejercicio siete puntos como minimum para ser aprobados, y

C) Práctico, dividido en dos partes: redacción del acta de una sesión del Ayuntamiento pleno o de la Comisión Permanente, con arreglo al supuesto que señale el Tribunal; y proposición, trámite y propuesta o informe de un expediente de carácter administrativo o municipal, requiriéndose cuatro puntos como minimum para aprobar este ejercicio.

Para tomar parte en las oposiciones, se requiere acreditar, con las correspondientes certificaciones:

- 1.º Ser español y mayor de veintitrés años.
- 2.º Buena conducta.
- 3.º Carecer de antecedentes penales, y
- 4.º Haber satisfecho veinte pesetas por derechos de examen en la Depositaria municipal.

Los opositores solicitarán tomar parte en las oposiciones por medio de instancia dirigida al Sr. Alcalde, reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, acompañada de las citadas certificaciones y del resguardo de haber satisfecho los derechos de examen en la Depositaria municipal.

Las oposiciones se celebrarán una vez que hayan transcurrido dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se avisará a domicilio a los opositores el día en que deban concurrir.

Temas adicionales

I.—Organismos que intervienen en las operaciones de reclutamiento y reemplazo. Alistamiento. Rectificación del alistamiento. Reclamaciones y competencias relativas al alistamiento.

II.—De la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los Municipios. Prófugos.

III.—Prórrogas de incorporación a filas de 1.ª clase. Idem de 2.ª clase.

IV.—De las Juntas de Clasificación y Revisión. De los juicios de revisión ante las mismas.

V.—De las reclamaciones contra los fallos de las Juntas de Clasificación y Revisión. Del ingreso de los mozos en Caja.

VI.—Personas sujetas a la contribución industrial y bases fundamentales de la misma. Bases de población.

VII.—Clases de Tarifas. Disposiciones generales para su aplicación.

VIII.—Formación de la Matricula. De la agrimensura. Reclamaciones de agravios.

IX.—Altas y bajas. Recaudación del impuesto. De las partidas fallidas.

X.—De la investigación de las industrias. Defraudación y penalidad.

XI.—Junta Superior Consultiva de la Contribución industrial.

Astorga, 29 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Antonio García.

Alcaldía constitucional de Castropodame

Aprobado por la Junta general de autoridades el repartimiento para el actual ejercicio de 1928, se halla expuesto al público, por término de quince días y tres más, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castropodame, 22 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, José Arrieta.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Según me comunica D. Regino González Rodríguez, vecino de Castropodame, el día 26 del corriente me asentó de su domicilio su padre D. José González Fernández, que a pesar de las averiguaciones que ha practicado para buscarle no ha conseguido encontrarle.

Señas del desaparecido: Edad, 82 años; estatura 1,585 metros; color, moreno; viste traje de pana de bordón, color negro; il-vaba alpargatas y botina negras.

Se cree tenga perturbadas sus facultades mentales.

Se ruega a las Autoridades procedan a su busca, y caso de ser hallado, lo comuniquen a esta Alcaldía. Santa María de Ordás, 29 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Gaspar Noble.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

No habiendo algunos contribuyentes satisfecho las cuotas del tercer trimestre del ejercicio actual por arbitrios municipales sobre consumo de carnes, bebidas e inquilinatos que tienen asignadas en los correspondientes repartos, para cubrir las atenciones del presupuesto del referido ejercicio, durante el periodo de cobranza voluntaria, con arreglo a lo dispuesto en la vigente instrucción de apremios les declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 de recargo sobre sus respectivas cuotas; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado por el encargo de seguir la ejecución.

Villaquilambre, 15 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Se ha presentado en esta Alcaldía el Sr. Presidente de la Junta vecinal de Siero de la Reina, manifestando que en terreno del indicado pueblo, se ha aparecido un caballo extraño, hace tiempo, de las señas siguientes: pelo rojo, alza la 7 cuartas, colincojo del pie izquierdo y con la crin recortada.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que el que se considere dueño, pase a recogerlos previa justificación de propiedad y pago de gastos de custodia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Mayo último, esta Comisión permanente ha designado a D. Gumersindo Cuesta Caneso y D. Benito Río Alcalde, como mayores contribuyentes y vecinos de este Ayuntamiento, vocales para formar parte de la

Junta Pericial del Catastro, y el Ayuntamiento Pleno, ha formado las relaciones de contribuyentes correspondientes, que se hallan expuestas al público en el tablon de anuncios, por el plazo de siete días, para oír reclamaciones.

Boca de Huérgano, 21 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Zacarías Autón.

En la Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, quedan expuestas al público, durante el plazo de siete días:

1.º La relación de los señores nombrados Vocales de la Junta Pericial de Catastro, en concepto de mayores contribuyentes.

2.º Las relaciones de propietarios y contribuyentes que han de ser tenidas en cuenta para la designación de los demás vocales.

- Almanza.
- Arganza.
- Cabreros.
- Campo de la Lomba.
- Carrizo.
- Castrocontrigo.
- Castromudarra.
- Castropodame.
- Castroterra.
- Cebanico.
- Cimanes.
- Congosto.
- Garrafe.
- Gusendos de los Oteros.
- Joara.
- La Ercina.
- La Robla.
- Lucillo.
- Matanza.
- Oseja de Sajambre.
- Puebla de Lillo.
- San Andrés del Rabanedo.
- San Pedro de Bercianos.
- Santa María de Ordás.
- Santa María del Páramo.
- Santa Marina del Rey.
- Santas Martas.
- Valdepolo.
- Valdepiélago.
- Valdemora.
- Valdosesamario.
- Villaobispo de Otero.
- Villamandos.
- Villamartin de Don Sancho.
- Villanegil.
- Villaobispo.
- Villares de Orbigo.
- Villaverde de Arceyos.

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término en su sesión de 8 del actual y por su Comisión municipal per-

manente en la sesión de 15 del mismo mes, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los Sres. D. Pedro Sanmartín Herrero y D. Agustín Rojo Rojo, designados para formar parte como Vocales mayores contribuyentes de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los Vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados, o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Dado en Calzada del Coto, a 19 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Isidoro Rojo.

Alcaldía constitucional de Sabero

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1929 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Sabero, a 17 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Elpidio Flórez.

Alcaldía constitucional de Valdelgueros

Formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a los efectos que determina el artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presenten las reclamaciones que estimen convenientes.

Valdelgueros, 18 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Laureano Orejas.

Alcaldía constitucional de Bulboa

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este término para el año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden presentarse contra el

mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Bulboa, a 17 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Jesús Fernández.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finado el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Villadecanes, a 21 de Septiembre de 1928. — El Alcalde-Presidente, César Santín.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Cubillas

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto para 1928 y aprobado definitivamente por el Concejo pleno, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más pueden los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Cubillas, 25 de Septiembre de 1928. — El Presidente, Constantino Álvarez.

Junta vecinal de Cabañas

Se halla depositada en casa del Presidente de la Junta vecinal de Cabañas, una pollina, de alzada regular; pelo color coruado; raza Pedrera, la que será entregada al que acredite ser su dueño.

Cabañas, 26 de Septiembre de 1928. — El Presidente, Justo López.

Junta vecinal de Villanes

Para el día 20 del mes de Octubre próximo venidero, a las tres de la tarde, se convoca a Junta general a todos los regantes del término jurisdiccional de este pueblo con el fin de discurrir y aprobar las ordenanzas por las que se ha de regir el Sindicato que se ha de formar con sujeción a la Ley vigente, y una

vez discutido se remitirá a la Agrupación correspondiente para que presente la superior aprobación.

Villanes, 23 de Septiembre de 1928. — El Presidente, Bernardo Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de Ponferrada. Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por delito de tenencia ilícita de arma de fuego contra Juan de la Torre Merayo, vecino de Tremor de Abajo, del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, por providencia de hoy se ha acordado sacar a pública y primera subasta los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho procesado.

Tierra, en Valdezancas, término de la Granja de San Vicente, del Ayuntamiento de Albares de la Ribera, de cabida 24 áreas, linda: E., Manuel Fidalgo; S., María Celada; O., Marcelino Arias y N., Vicente Riesco; tasada en 300 pesetas.

Tierra, en el sitio de Tabladilla, término de Tremor de Abajo, del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, cabida 32 áreas, linda: E., camino; S., Juan Morán; O., Lorenzo Morán y Norte, Marcelino Arias; tasada en 300 pesetas.

Tierra, en la Vela, término de Tremor de Abajo; cabida 48 áreas; linda: E., Francisco Fernández; S., el mismo; O., camino y N., Domingo Prieto; tasada en 200 pesetas.

Un llamizero en Tabladilla, en el mismo término de Tremor de Abajo; cabida 16 áreas, linda E., heredero de Juan Riego; S., D. Juan Silván; O., camino y N., con dichos herederos; tasada en 309 pesetas.

Cuyas fincas se fincas venden para pago de las mencionadas costas, debiendo celebrarse el remate el día 12 de Noviembre del corriente año y hora de las once, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la subasta, advirtiéndose no que se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que no existen títulos de propiedad de los bienes que se subastan, quedando a cargo del rematador.

a Anu-
que
n.
de 1928.
Cuba.

TITIA

Herrada
z, Juez
y par-

redenta
a causa
a ilícit-
m de la
amor de
Folgo-
món de
pública
guientos
los a di-

término
te, del
e la Ri-
da: E.
Celada:
Vicento
s.

del dilu-
ajo, de
e la Ri-
da: E.
O. L.
ucellia-

aino de
3 áreas,
dez; S.
Domini-
etas.
la, en p-
Abajo:
herederos
Silvia:
hered-

len pare-
tas, de-
el día
nre año
astrales

pública
e quie-
ta; el
rín pos-
teronas
que se
dez por
r de los
a la sa-
ulos de
se sus-
remit-

... y a fin de evitar esta falta, practican las diligencias necesarias para la inscripción del Registro de la propiedad.

Dado en Ponferrada, a 28 de Septiembre de 1928. — Ramón Osorio, Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Juzgado municipal de Ponferrada

Don Antonio Hernández Macía, Juez municipal suplente de esta ciudad de Ponferrada.

Hago saber: Que para pago a don Agustín Enriquez Cubero, vecino de Columbrinos, de la suma de quinientas sesenta y siete pesetas veintidós céntimos de principal y las costas, se saca a pública subasta las siguientes fincas embargadas al condenado D. Nicolás Cuesta Cañeto de la misma vecindad.

1.º Un huerto, al Barrio del Couso, término de Columbrinos, de dos áreas próximamente, linda: Norte, Nemesio Rodríguez; Este, Sotero Rodríguez; Sur, D.ª Eivira Santín y Oeste, carretera; tasado en 250 pesetas.

2.º Tierra en el Couso, en dicho término, de dieciséis áreas próximamente, linda: Norte, Este y Oeste, camino y Sur, Alfredo Martínez, tasada en 300 pesetas.

3.º Ora en Linares, del mismo término, de ocho áreas próximamente, linda: Norte, D.ª Concepción Blanco; Este y Sur, camino y Oeste, Canuta Fernández; tasada en 150 pesetas.

4.º Vña en prado, al Fontarrón, dicho término, de ocho áreas próximamente, linda: Este, carretera; Sur, Felipe Pérez; Oeste, Faustino Alonso y Norte, herederos de Angel Juez, tasada en 300 pesetas.

5.º Tierra en el Hacho, en el mismo término, de cuatro áreas próximamente, linda: Este, Manuel Irujo; Sur, camino; Oeste, Aquilino Fernández y Norte, Rafael Alvarez, tasada en 50 pesetas.

6.º Tierra en el Couso, dicho término, de cuatro áreas próximamente, linda: Este, Francisco Fernández; Sur, Francisco Díez; Oeste, Mateo Martínez y Norte, Benita Gómez; tasada en 50 pesetas.

7.º Vña, en el Cabarrín, dicho término, de ocho áreas próximamente, linda: Este, Francisco Fernández; Sur, Francisco Díez; Oeste, Mateo Martínez y Norte, Benita Gómez; tasada en 200 pesetas.

8.º Tierra en el Matagal, dicho término, de doce áreas próximamente, linda: Este, Pascual Rodríguez; Sur, Dionisio González; Oeste,

herederos de Quintina Gómez y Norte, herederos de Lucía Gómez, tasada en 10 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, calle Aneha, número 9, el día veintinueve de Octubre próximo a las diez horas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que las pujas no serán menores de una peseta; que para tomar parte en la subasta los licitadores además de presentar su cédula personal, consignarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación y que no existen títulos de propiedad, debiendo conformarse el que resulte rematante con el testimonio de adjudicación, sin derecho a reclamar otro.

Dado en Ponferrada a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiocho. Antonio H. Macía. — José Almaraz.

O. P. — 379

Juzgado municipal de Bembibre del Bierzo

Don Luis Riago Baigona, Juez municipal de esta villa de Bembibre del Bierzo y su término.

Hago saber: Que por D. Daniel Fernández González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cubillos del Sil, se ha presentado demanda contra los que se crean con derecho a la herencia de Antonio Alvarez Vega, mayor de edad, soltero, propietario y vecino que fué de Losada, fallecido abintestado en el pueblo de Viñales el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiseis, sin dejar descendientes ni ascendientes, sobre reclamación de setecientas sesenta y ocho pesetas veinticinco céntimos, más los intereses a razón del cinco por ciento anual desde el dos de octubre de mil novecientos veinticinco, fecha del documento privado, que suscribió el donador, obligándose a satisfacerlas una vez transcurrido el término de dos años y los intereses hasta que se realice el pago y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita y emplaza, por medio del presente, a los hoy desconocidos herederos de dicho donador, para que el día diez y nueve de octubre próximo, a las once de la mañana, comparezcan personalmente o por medio de apoderado en forma, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la Casa Consistorial de esta

villa, a fin de celebrar la comparencia del juicio verbal civil correspondiente; previniéndoles que si no lo verifican, continuará la tramitación sin volver a citarlos, parándose los perjuicios a que hubiere lugar en derecho; que se acompañarán de las pruebas pertinentes de que intenten valerse y que en su representación se cita desde luego al Sr. Fiscal Municipal de este término, de conformidad a lo dispuesto en el número sexto del artículo 838 de la ley orgánica del Poder Judicial y el número quinto del artículo segundo del Estatuto del Ministerio Fiscal de 21 de junio de 1926.

Dado en Bembibre del Bierzo a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintiocho. Luis Riago. — P. S. M., Carlos Luis Alvarez, Secretario.

O. P. — 308

Juzgado municipal

de Berceiros del Real Camino

Habiéndose anunciado la vacante de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, por término de treinta días y no habiéndose presentado solicitantes a ella, se anuncia nuevamente a concurso libre, por término de quince días, durante los cuales, los solicitantes presentarán sus instancias documentadas, ante este Juzgado.

Berceiros del Real Camino a 27 de Septiembre de 1928. — El Juez municipal, Mariano de Prado. — P. S. M.: El Secretario accidental, Tirso Huerta.

Juzgado municipal

de Villafranca del Bierzo

Alvarez Perez, Enrique, hijo de Antonio y Consuelo, domiciliado últimamente en Vilela, ignorándose las demás circunstancias, procesado en causa número 51 del año 1926, por robo, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo y Septiembre veintinueve de mil novecientos veintiocho. — Dimas Pérez. El Secretario, José F. Diaz.

Juzgado municipal de Carucedo

Don José Gómez López, Juez municipal de Carucedo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de dicho Juzgado y habiendo de

proveerse por concurso libre por haberse declarado desierto el de traslado, se anuncia de nuevo para que los aspirantes presenten sus solicitudes con los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 en este Juzgado municipal por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en la sala del Juzgado municipal de Carucedo, a 29 de Septiembre de 1928.—El Juez, José López.—P. S. M.: El Secretario, Eugenio Fernández.

Juzgado municipal de Pola de Gordón
Don Ricardo Lombas Alonso, Juez municipal de La Pola de Gordón.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Juan Antonio Lombas, vecino de Cifera, de novecientas treinta y cuatro pesetas, más los gastos y costas del procedimiento causadas y que se causen, que deben los hermanos Dorotea, Manuel, Angel, Ricardo, Lorenzo y Ceferino Alonso Prieto, como legítimos herederos de Valentín Alonso, vecino que fué del citado Cifera, se sacan a pública subasta como de la propiedad de éste, los bienes siguientes:

1.º Un bacillar, en término de Quintana de Raneros, al sitio de Candalón, con sesenta y ocho cepas, linda: por el Norte, con Pedro Valcárcel; al Sur, con herederos de Miguel Fidalgo; al Este, con Frutos García y Oeste, con Pedro Valcárcel; tasado en ciento dos pesetas.

2.º Otro bacillar, en término de Encina, al sitio de La Matasica, con doscientas setenta y nueve cepas, linda: por el Norte, con Pedro Valcárcel; al Sur, camino; al Este, idem y al Oeste, con Antonio García; tasado en cuatrocientas diez y ocho pesetas con cincuenta céntimos.

3.º Otro bacillar, en término de Quintana, con ciento veintituna cepas, al sitio de Mata de Blanco, linda: por el Norte, con Mauricio Acededo; al Sur, herederos de Ambrosio Ballesteros; al Este, los mismos y al Oeste herederos de Frutos López; tasado en ciento ochenta y una pesetas cincuenta céntimos.

4.º Otro bacillar, en el término y sitio que el anterior, con ciento cinco cepas, linda al Norte, con mojonera; al Sur, herederos de Ambrosio Ballesteros; al Este, Ambrosio García y al Oeste, herederos de Frutos López; tasado en ciento cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

5.º Otro bacillar, en término

del mismo pueblo, al sitio de Valpeñas, con noventa y seis cepas, linda: al Norte, los Prados; al Sur, se ignora; al Este, mojoneras y al Norte, Gregorio González; tasado en ciento cuarenta y cuatro pesetas.

6.º Otra bacillar, en término del mismo pueblo, al sitio de La Cuesta de Oteruelo, con ciento treinta y una cepas, linda: al Norte, María González y demás; al Sur, Esteban Gómez; al Este, Laureano García y al Oeste, Eustasio Valcárcel; tasado en ciento noventa y seis pesetas cincuenta céntimos.

7.º Otro bacillar, en término del mismo pueblo, al sitio de Las Matillas, con veinticuatro cepas, linda: al Norte, camino; al Sur, mojoneras; al Este, se ignora y al Oeste, herederos de Fernando González; tasado en treinta y seis pesetas.

El remate de las fincas descritas tendrá lugar el día veinticinco de Octubre próximo y hora de las once, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de la villa; advirtiendo que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta hay que consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del justiprecio, exhibiendo la cédula personal, y que no existen títulos de propiedad y el rematante no podrá exigir más que la certificación del remate, pudiendo suplirlos a su costa.

Dado en Pola de Gordón, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintiocho. Ricardo Lombas.—Ante mí: Juan Llamas.

P. O.—381

Juzgado municipal de
Castrillo de Cabrera

Don Fructuoso Alvarez Villarpriego, Juez municipal de Castrillo de Cabrera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal y habiendo de proveerse por concurso libre por haberse declarado desierto el de traslado, se anuncia de nuevo para que los aspirantes presenten solicitudes con los documentos prevenidos por el Real decreto de 10 de Abril de 1871 en este Juzgado municipal por término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Castrillo de Cabrera, a 28 de Septiembre de 1928.—El Juez, Fructuoso Alvarez.

Juzgado municipal de Páramo del Sil

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días hábiles, para que dentro de ellos soliciten los que aspiren a dicho cargo conforme a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año.

Lo que se hace público a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el Juzgado de primera instancia dentro de dicho plazo.

Páramo del Sil, a 27 de Septiembre de 1928.—El Juez municipal, José Alfonso.—P. S. M.: El Secretario, Benjamín López.

Requisitorias

Tomás del Canto (Victoriano), hijo de Mateo y de Basilia, de 22 años de edad, de oficio jornalero, natural de Valcavado, Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, provincia de León, sus señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Roperuelos, provincia de León, y sujeto a expediente de deserción por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Manuel Casal Castro, con destino en el 15 Regimiento Ligero, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pontevedra, 29 de Septiembre de 1928.—El Teniente Juez instructor, Manuel Casal.

Fernández Rodríguez, Paulino, de 37 años de edad, casado, de estatura regular, moreno, grueso, ojos negros, natural de Zamora, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, al objeto de ser reducido a prisión en el cárcel de este partido, notificarlo el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en sumario que se sigue contra el mismo, con el número 83 del año actual sobre estafa, apercibido de que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 27 de Septiembre de 1928.
El Juez de instrucción, César Camargo.